



Resolución de la Oficina de Administración N° 322 -2018-ITP/OA

Lima, 11 DIC. 2018

VISTOS:

El Oficio n.º 1520-FIIS-UNI-2018 de fecha 23 de octubre de 2018 y el el Oficio n.º 1785-FIIS-UNI-18 de fecha 4 de diciembre de 2018, emitidos por la Universidad Nacional de Ingeniería; los Memorandos n.º 966, 1015 y 1053-2018-ITP/CITECCAL Lima de fecha 12 y 23 de noviembre y 4 de diciembre de 2018, respectivamente, emitidos por el Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal; los Memorandos n.º 5796 y 6065-2018-ITP/OPPM de fecha 16 de noviembre y 4 de diciembre de 2018, respectivamente, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 2621-ITP-OA/ABAST de fecha 7 de diciembre de 2018, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Informe n.º 886-2018-ITP/OAJ de fecha 11 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el artículo 1954 del Código Civil establece que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo;

Que, en esa misma línea, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión n.º 007-2017/DTN, en su conclusión 3.1 señala que, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones, la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, podría estar obligada a reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas de buena fe; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa reconocido en el artículo 1954 del Código Civil;

Que, con fecha 4 de noviembre de 2015, el Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante ITP) y la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante UNI) suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual en su Cláusula Cuarta señala que las partes a través de sus representantes, convienen en establecer y



desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente;

Que, con fecha 6 de agosto de 2018, el ITP y la UNI suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene por objeto autorizar al ITP el uso temporal de las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas – FIIS denominadas Ex IPECALYA, estableciéndose en la Cláusula Novena que la vigencia del convenio será a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser renovado y/o ampliado si las partes lo estiman conveniente;

Que, asimismo, la Cláusula Sexta del citado Convenio señala que el ITP reconoce a la UNI la obligación de pago de los gastos operativos y/o administrativos pendientes por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2018 (fecha en la que ya no se encontraba vigente el Convenio Específico de fecha 19 de enero de 2018) a la fecha de suscripción del presente Convenio, por la suma mensual de S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles);

Que, mediante el Oficio n.º 1520-FIIS-UNI-2018 de fecha 23 de octubre de 2018, la UNI remite las facturas electrónicas n.º F004 - 00023284 por la suma de S/ 5,500.00 (sic) y n.º F004 – 00023286 por la suma de S/ 15,500.00, según Convenio Específico suscrito con dicha casa de estudios;

Que, con el Memorando n.º 966-2018-ITP/CITECCAL Lima de fecha 12 de noviembre de 2018, el Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas (en adelante CITEccal) sustenta las causales por la que no se pagó a la UNI, asimismo, otorga la Conformidad al Reconocimiento de Deuda correspondiente a la factura electrónica n.º F004-00023286, por la cantidad de S/ 15,500.00 (quince mil quinientos y 00/100);

Que, por el Memorando n.º 5796-2018-ITP/OPPM de fecha 16 de noviembre de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.º 5020 por el monto S/ 15,500.00 (quince mil quinientos y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el reconocimiento de deuda a favor de la UNI;

Que, con el Memorando n.º 1015-2018-ITP/CITECCAL Lima de fecha 23 de noviembre de 2018, el CITEccal señala que de acuerdo a la Cláusula Sexta y Novena del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la UNI y el ITP el monto emitido por la UNI según la factura n.º F004-00023286 por S/ 15,500.00 esta errado, por lo cual se ha solicitado a la UNI la anulación de dicho comprobante y la emisión de una nueva factura por el monto de S/ 15,580.65 (quince mil quinientos ochenta y 65/100 soles);

Que, mediante el Oficio n.º 1785-FIIS-UNI-18 de fecha 4 de diciembre de 2018, la UNI remite las facturas electrónicas n.º F004-00024814 por la suma de S/ 15,580.65 (quince mil quinientos ochenta y 65/100 soles) y n.º F004-00024816 por la suma de S/ 5,419.35 (cinco mil cuatrocientos diecinueve y 35/100 soles), para la cancelación correspondiente;

Que, con el Memorando n.º 1053-2018-ITP/CITECCAL Lima de fecha 4 de diciembre de 2018, el CITEccal remite a la Oficina de Administración el Oficio n.º 1785-FIIS-UNI-18 de fecha 4 de diciembre de 2018 y las facturas electrónicas n.º F004-00024814 por la suma de S/ 15,580.65 (quince mil quinientos ochenta y 65/100



soles) y n.° F004-00024816 por la suma de S/ 5,419.35 (cinco mil cuatrocientos diecinueve y 35/100 soles), para su respectivo pago, según Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la UNI y el ITP;

Que, por el Memorando n.° 6065-2018-ITP/OPPM de fecha 4 de diciembre de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.° 5020 por el monto S/ 15,580.65 (quince mil quinientos ochenta y 65/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el reconocimiento de deuda a favor de la UNI;

Que, mediante el Memorando n.° 15603-2018-ITP/OA de fecha 10 de diciembre de 2018, la Oficina de Administración sustentado en el Informe n.° 2621-ITP-OA/ABAST del Responsable de Abastecimiento, concluye que corresponde reconocer la deuda por el monto de S/ 15,580.65 (quince mil quinientos ochenta y 65/100 soles), a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, respecto al pago de gastos operativos y/o administrativos por el periodo comprendido del 1 de marzo al 9 de agosto de 2018, según lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la UNI y el ITP;

Que, conforme a lo indicado por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración en el numeral 2.10 del Informe n.° 2621-ITP-OA/ABAST, se informa que respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita el Director (e) del CITEccal señala que la Cláusula Sexta del Convenio en mención contempla el pago de los gastos operativos y/o administrativos pendientes por el periodo comprendido entre 1 de marzo hasta la fecha en la que se suscribió el Convenio, otorgando a su vez la conformidad a fin de proceder al reconocimiento de deuda correspondiente a la factura n.° 004-00024814 por la suma de S/ 15,580.65 (quince mil quinientos y ochenta y 65/100 soles);

Que, mediante el Informe n.° 886-2018-ITP/OAJ de fecha 11 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es jurídicamente viable proceder con el reconocimiento de deuda a favor de la UNI, por el importe S/ 15,580.65 (quince mil quinientos y ochenta y 65/100 soles) por concepto de gastos operativos y/o administrativos, por el periodo comprendido entre 1 de marzo al 6 de agosto de 2018, en cumplimiento del compromiso asumido mediante la Cláusula Sexta del Convenio en mención, por cuanto reúnen los presupuestos legales para tal efecto;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 295, Código Civil; en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, el Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, por el importe de S/ 15,580.65 (quince mil quinientos y ochenta y 65/100 soles) por concepto de gastos operativos y/o administrativos, por el periodo comprendido entre 1 de marzo al 6 de agosto de 2018, en cumplimiento del compromiso asumido mediante la Cláusula Sexta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante ITP) y la Universidad Nacional de Ingeniería, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Universidad Nacional de Ingeniería, al Responsable de Abastecimiento, al Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, todos de la Oficina de Administración, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- Elevar copia de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 4.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2018 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y Comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
R. Mariela Degregori de Perales
CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración